



Medellín, viernes 6 de enero de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.879

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# SUMARIO

# DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000369	Enero 04	3	2023070000379	Enero 04	29
2023070000370	Enero 04	6	2023070000380	Enero 04	31
2023070000371	Enero 04	9	2023070000381	Enero 04	33
2023070000372	Enero 04	12	2023070000382	Enero 04	35
2023070000373	Enero 04	15	2023070000383	Enero 05	38
2023070000374	Enero 04	18	2023070000384	Enero 05	40
2023070000375	Enero 04	20	2023070000385	Enero 05	42
2023070000376	Enero 04	23	2023070000386	Enero 05	45
2023070000377	Enero 04	25	2023070000387	Enero 05	48
2023070000378	Enero 04	27			

---



Radicado: D 202307000369

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, se da por terminado un encargo de directivo docente y un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43985914**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de 2002, quien viene nombrada como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11078, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43985914**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 744.

En razón a la terminación del Encargo de la señora Zapata Castaño, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **CALDERON ACOSTA SHARONE DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037634599**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11078.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **GUERRERO VELEZ NILSA BORIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35602435**, LICENCIADA EN BASICA PRIMARIA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11078, en reemplazo de la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43985914**, quien pasa a otro municipio; la señora Guerrero Vélez viene laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I E R ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11057.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43985914**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 744; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **CALDERON ACOSTA SHARONE DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037634599**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11078; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43985914**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I E R ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11057, en reemplazo de la señora **GUERRERO VELEZ NILSA BORIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35602435**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GUERRERO VELEZ NILSA BORIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35602435**, LICENCIADA EN BASICA PRIMARIA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11078, en reemplazo de la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43985914**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **ZAPATA CASTAÑO DIANA CRISTINA**, y a la señora **GUERRERO VELEZ NILSA BORIS**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la la señora **CALDERON ACOSTA SHARONE DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037634599** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	03/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	03/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria</i>	03/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000370

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, se da por terminado un encargo de directivo docente y un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seducu.gov.co](http://www.seducu.gov.co).

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

viene nombrado como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA PEREZ, sede C. E. R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6378, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 571.

En razón a la terminación del Encargo del señor Lopera Mazo, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21811713**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA PEREZ, sede C. E. R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6378.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11808292**, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA PEREZ, sede C. E. R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6378, en reemplazo del señor **LOPERA MAZO NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, quien pasa a otro municipio; el señor Córdoba Hineztroza viene laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6305.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 571; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21811713**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA PEREZ, sede C. E. R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6378; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6305, en reemplazo del señor **CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11808292**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11808292**, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA PEREZ, sede C. E. R. EL QUINDIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6378, en reemplazo del señor **LOPERA MAZO NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **LOPERA MAZO NELSON DE JESUS**, y al señor **CORDOBA HINESTROZA JORGE EMILIO**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la la señora **LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21811713** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

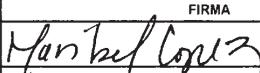
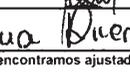
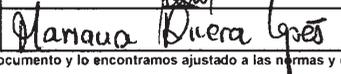
**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		03.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		07/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000371

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, se da por terminado un encargo de directivo docente y un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **GONZALEZ CANO MARIO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15260834**, PSICOLOGO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene nombrado como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

C. E. R. PAILANIA, sede C. E. R. EL HIGUERON, del municipio de COCORNA, plaza N° 10012, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **GONZALEZ CANO MARIO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15260834**, PSICOLOGO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812.

En razón a la terminación del Encargo del señor Lopera Mazo, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **GARCIA MONTOYA DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045111285**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. PAILANIA, sede C. E. R. EL HIGUERON, del municipio de COCORNA, plaza N° 10012.

En consecuencia, hace necesario trasladar a la señora **OSPINA ZAPATA ASTRID MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43782275**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 14557, en reemplazo de la señora **VASQUEZ GARCES ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43477574**, quien renunció; la señora Ospina Zapata viene laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 14552.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **GONZALEZ CANO MARIO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15260834**, PSICOLOGO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 812; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **GARCIA MONTOYA DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045111285**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. PAILANIA, sede C. E. R. EL HIGUERON, del municipio de COCORNA, plaza N° 10012; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GONZALEZ CANO MARIO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15260834**, PSICOLOGO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 14552, en reemplazo de la señora **OSPINA ZAPATA ASTRID MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43782275**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OSPINA ZAPATA ASTRID MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43782275**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede I. E. R. ABELARDO OCHOA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR, plaza N° 14557, en reemplazo de la señora **VASQUEZ GARCES ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43477574**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **GONZALEZ CANO MARIO DE JESUS**, y a la señora **OSPINA ZAPATA ASTRID MARCELA**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la la señora **GARCIA MONTOYA DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045111285** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	03.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	03/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	03/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez.</i>	03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000372

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, se da por terminado un encargo de directivo docente y un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71771950**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene nombrado como Docente Aula, en el área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13311, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71771950**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 1034.

En razón a la terminación del Encargo del señor Mesa Martínez, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **MACHADO MOSQUERA DIANA YULIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076384829**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13311.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **MARTINEZ VERGARA NELSON ADIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15325399**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7648, en reemplazo del señor **MURILLO PATINO JAIR DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70567811**, quien renunció; el señor Martínez Vergara viene laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. CHAPARRAL, sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10334.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71771950**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 1034; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **MACHADO MOSQUERA DIANA YULIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076384829**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13311; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71771950**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. CHAPARRAL, sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10334, en reemplazo del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

señor **MARTINEZ VERGARA NELSON ADIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15325399**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARTINEZ VERGARA NELSON ADIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15325399**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7648, en reemplazo del señor **MURILLO PATINO JAIR DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70567811**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, y al señor **MARTINEZ VERGARA NELSON ADIL**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la la señora **MACHADO MOSQUERA DIANA YULIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076384829** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	03-01-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	03/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria</i>	03/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000373

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se traslada un Directivo Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, se da por terminados unos encargos de directivo docente y un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Mediante la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Directivo Docente **CHICA URIBE HUGO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98681586**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene nombrado como Directivo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Docente Rector, en la I. E. SAN JOSE, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 178, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **HINCAPIE GONZALEZ MARTA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21631836**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, plaza N° 100; la señora Hincapie Gonzalez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. GOMEZ PLATA, sede E U ISABEL I, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 566.

En razón al regreso de la señora Hincapié Gonzalez a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el encargo en Vacante Temporal, del señor **JOHN ALEXANDER COSSIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1048015404**, LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. GOMEZ PLATA, sede E U ISABEL I, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 566; el señor Cossio Moreno, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. PONTEZUELA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6807.

En razón al regreso del señor Cossio Moreno a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **PALACIO PALACIO ESTEFANNY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1044507369**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. PONTEZUELA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6807.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **HINCAPIE GONZALEZ MARTA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21631836**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, plaza N° 100; la señora Hincapie Gonzalez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. GOMEZ PLATA, sede E U ISABEL I, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 566; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en Vacante Temporal, del señor **JOHN ALEXANDER COSSIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1048015404**, LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. GOMEZ PLATA, sede E U ISABEL I, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 566; el señor Cossio Moreno, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. PONTEZUELA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6807; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **PALACIO PALACIO ESTEFANNY**, identificada con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ciudadanía N° 1044507369, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. PONTEZUELA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6807; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CHICA URIBE HUGO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98681586**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, plaza N° 100, en reemplazo de la señora **HINCAPIE GONZALEZ MARTA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21631836**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los señores **CHICA URIBE HUGO ALBERTO**, **JOHN ALEXANDER COSSIO MORENO** y a la señora **HINCAPIE GONZALEZ MARTA ELENA**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la la señora **PALACIO PALACIO ESTEFANNY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1044507369**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	03.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	03/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	03/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000374

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo Docente, y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicados N° **ANT2022ER052364**, del 17 de noviembre de 2022, y **ANT2022ER053088**, del 23 de noviembre de 2022, allegados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.004**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Rector, en la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede principal, del municipio de CARAMANTA, plaza N° 282, **a partir del 9 de enero de 2023**; en consecuencia, el señor González González, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 14252.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.024.165**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 14252, en reemplazo del señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Rector, del señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.004**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede principal, del municipio de CARAMANTA, plaza N° 282, **a partir del 9 de enero de 2023**; en consecuencia, el señor González González, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 14252; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.024.165**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 14252, **a partir del 9 de enero de 2023**; en razón al regreso del señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **CLARA ISABEL MARIN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.024.165**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación. de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

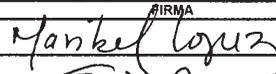
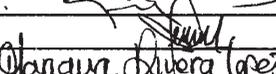
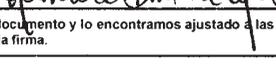
**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		03.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000375

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo**" "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Debido a las constantes inconformidades que por parte de la comunidad educativa en general con respecto a la prestación del servicio del señor **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13312, la Secretaría de Educación el día 21 de octubre de 2022, envió una comisión conformada por la Directora de Talento Humano y abogado de la Dirección de Asuntos Legales con el fin de constatar los hechos, lo cual arrojó los siguientes hallazgos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El proceso consistió en que cada uno de los docentes expusiera en forma escrita la percepción de la institución desde varios puntos de vista, encontrando como un común denominador que el docente **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, deja constantemente los alumnos solos por dedicarse a funciones que no son de su competencia, hasta el punto que en una ocasión ocurrió un enfrentamiento entre alumnos a su cargo y uno de ellos sufrió una hemorragia severa y el docente estaba ausente, así mismo, enfrentamientos de orden verbal desobligantes para algunos de sus compañeros, conductas que sin lugar a duda afectan el clima laboral y se hace necesario tomar medidas de orden administrativo.

Con la aprobación de la señora Luz Elena Álvarez, Rectora de la institución, modifica los planes de trabajo de sus compañeros lo cual también acarrea fractura de las relaciones interpersonales al interior de la institución.

En aras de preservar el debido proceso, el docente **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, fue citado a la Dirección de Talento Humano con el fin de escucharlo con relación a las quejas ya citadas, las explicaciones giraron en torno a que todo se debe a envidia y complot de sus compañeros por ser el docente que presenta proyectos nuevos constantemente y manifiesta que en efecto si acompaña a la señora rectora a algunas reuniones de la JUME y le colabora guardando algunos implementos, también acepta el incidente ocurrido con el alumno mientras su grupo se encontraba sólo, dice no haber tenido ningún tipo de investigación disciplinaria, penal o algún ente administrativo.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar de acuerdo a lo establecido en El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo...**", y la discrecionalidad que le otorga la ley con el fin de preservar el clima laboral y eficiencia en la prestación del servicio educativo, al señor **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3894, en reemplazo del señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.122.381**, quien pasa a otro municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.122.381**, Teólogo, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13312, en reemplazo del señor **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, quien pasa a otro municipio; el señor Henao Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3894.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MISRAIM DE JESUS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3894, en reemplazo del señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.122.381**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.122.381**, Teólogo, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13312, en reemplazo del señor **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

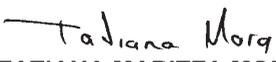
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

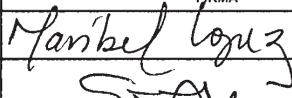
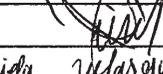
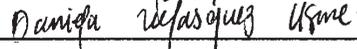
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02-01-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		02/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		02/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2023070000376

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070007276 del 26 de diciembre de 2022, mediante el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en el artículo primero, al señor **TARQUINO RINCON JULIAN EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.819.258**, Licenciado en Matemáticas, se trasladó como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la LE. BERNARDO ARANGO MAGIAS, sede I.E. BERNARDO ARANGO MAGIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 19002, en reemplazo del señor PALACIO MOLINA HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.666.038.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el número de la plaza para la cual fue trasladado el docente TARQUINO RINCON, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el número de plaza es 19100, y no 19002 como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070007276 del 26 de diciembre de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, al señor **TARQUINO RINCON JULIAN EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.819.258**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I.E. BERNARDO ARANGO MAGIAS, sede I.E. BERNARDO ARANGO MAGIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo del señor PALACIO MOLINA HUMBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.666.038; en el sentido de indicar que el número de plaza es **19100**, y no 19002 como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **TARQUINO RINCON JULIAN EDUARDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	2.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	3/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	02/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	02/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000377

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a), y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicado N° **2022010519986**, del 01 de diciembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **DEISY YOLANDA MARIN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.419.683**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Coordinadora, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 653, **a partir del 10 de enero de 2023**; en consecuencia, la señora Marin Giraldo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11756.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JUAN DAVID SUAREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.558.330**, Matemático, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11756, en reemplazo de la señora **DEISY YOLANDA MARIN GIRALDO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como Directiva Docente Coordinadora, de la señora **DEISY YOLANDA MARIN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.419.683**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 653, **a partir del 10 de enero de 2023**; en consecuencia, la señora Marin Giraldo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11756; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JUAN DAVID SUAREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.558.330**, Matemático, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11756, a partir del 10 de enero de 2023; en razón al regreso de la señora **DEISY YOLANDA MARIN GIRALDO** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **DEISY YOLANDA MARIN GIRALDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JUAN DAVID SUAREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.558.330**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	29/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	2.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	29/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	<i>John Jairo</i>	29/12/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez</i>	29/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000378

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, aprobaron una solicitud de permutar libre y voluntariamente a los docentes que se describen a continuación:

- **FRANCISCO LUIS LOPERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.515.417**, Licenciado En Educación Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18446.
- **JUAN CARLOS CARDONA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.704.616**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18631.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FRANCISCO LUIS LOPERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.515.417**, Licenciado en Educación Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18631, en reemplazo del señor **JUAN CARLOS CARDONA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.704.616**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN CARLOS CARDONA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.704.616**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18446, en reemplazo del señor **FRANCISCO LUIS LOPERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.515.417**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

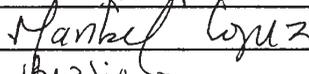
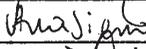
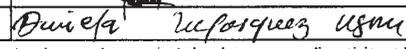
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		23/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		2.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		29/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		29/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		29-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202307000379

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2021070001798 del 6 de octubre de 2021, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora **MEREDID DONADO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32253593**, Normalista Superior, para I. E. R. INDIGENA TACANAL, Sede C. E. R. INDIGENA PARAISO, del municipio de SAN PEDRO DE URABA.

Mediante acta de fecha 7 de diciembre de 2022, la comunidad indígena Senú Paraiso, del municipio de San Pedro de Urabá, reconocida legalmente mediante el acta de posesión de 09 de junio de 2015 y constituida bajo la Ley 89 del 1890, la Ley 21 del 1991 y el Decreto 1953 del 7 de octubre del 2014, enviada a través de correo electrónico a la Secretaría de Educación del Departamento, la comunidad indígena Senú Paraiso, solicita un cambio de docente para su comunidad, justificando dicha decisión por el declive de la calidad educativa que reciben los estudiantes de primaria y la idoneidad de la docente actual, lo que afecta la calidad educativa y no permite garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

El artículo 62 de la Ley 115 de 1994 consagra que "las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos, seleccionarán a los educadores que laboren en sus territorios, preferiblemente, entre los miembros de las comunidades en ellas radicados. Dichos educadores deberán acreditar formación en etnoeducación, poseer conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano."

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, que regula las causales del retiro del servicio docente, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de la señora **MEREDID DONADO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32253593**, Normalista superior, quien viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el nivel de Etno - Primaria, en la I. E. R. INDIGENA TACANAL, sede C. E. R. INDIGENA PARAISO, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17648.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de la señora **MEREDID DONADO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32253593**, Normalista superior, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Etno - Primaria, en la I. E. R. INDIGENA TACANAL, sede C. E. R. INDIGENA PARAISO, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17648, según lo expuesto en la parte motiva.

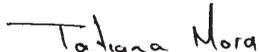
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MEREDID DONADO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32253593** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

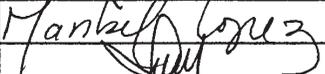
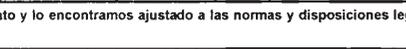
**ARTICULO TERCERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaría de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02-01-2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		02/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		02-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de 2022, reconocida legalmente mediante el acta de posesión del 9 de junio de 2015 y constituida bajo la Ley 89 del 1980, la Ley 21 del 1991 y el Decreto 1953 del 7 de octubre de 2014 y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **KELY JOHANA MENDOZA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041269145**, Técnica en Atención integral a la primera infancia.

La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las cualidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KELY JOHANA MENDOZA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041269145**, Técnica en Atención integral a la primera infancia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etno - Primaria, para la I. E. R. INDIGENA TACANAL, sede C. E. R. INDIGENA PARAISO, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17648; en reemplazo de la señora **MEREDID DONADO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32253593**, a quien se le da por terminado el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **KELY JOHANA MENDOZA HERNANDEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

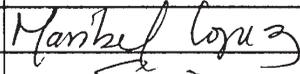
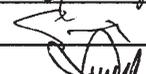
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TATIANA MARITZA MORA  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		2-01-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		02/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		02-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000381

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Mediante el oficio con radicado 2023020000080 del 02 de enero de 2023, el **SECRETARIO GENERAL**, el señor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, solicita encargar en funciones a la señora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, en el empleo de **DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, durante los días 04, 05 y 06 de enero de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará en uso de un permiso remunerado concedido mediante Resolución 2023060000052 del 03 de enero de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.729.070**, titular de carrera administrativa del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **4171**, ID Planta **5418**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, ambos empleos asignados a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, pertenecientes a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en éste empleo y el 06 de enero de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.585.661**, se encontrará en uso de un permiso remunerado concedido mediante Resolución 2023060000052 del 03 de enero de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el permiso remunerado.

CURIBEAR

9404

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.729.070**, titular de carrera administrativa del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **4171**, ID Planta **5418**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, ambos empleos asignados a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, pertenecientes a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en éste empleo y el 06 de enero de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.585.661**, se encontrará en uso de un permiso remunerado concedido mediante Resolución 2023060000052 del 03 de enero de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el permiso remunerado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070000382

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9407

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4311, ID Planta 4860, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES**, con cédula de ciudadanía **1.040.732.250**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-9ª, y publicado el día 21 de diciembre de 2022, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora **LILIANA MARÍA TABORDA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.171.989**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4534, ID Planta 6011, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **66.82%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4311, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 22/12/2022 a las 13:17, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **TABORDA ALZATE**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 4311.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar la Servidora **LILIANA MARÍA TABORDA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.171.989**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4534, ID Planta 6011, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4311, ID Planta 4860, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES**, con cédula de ciudadanía **1.040.732.250**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

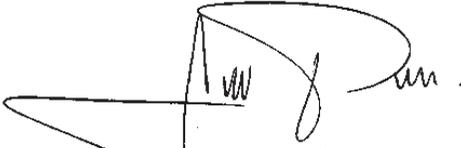
**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

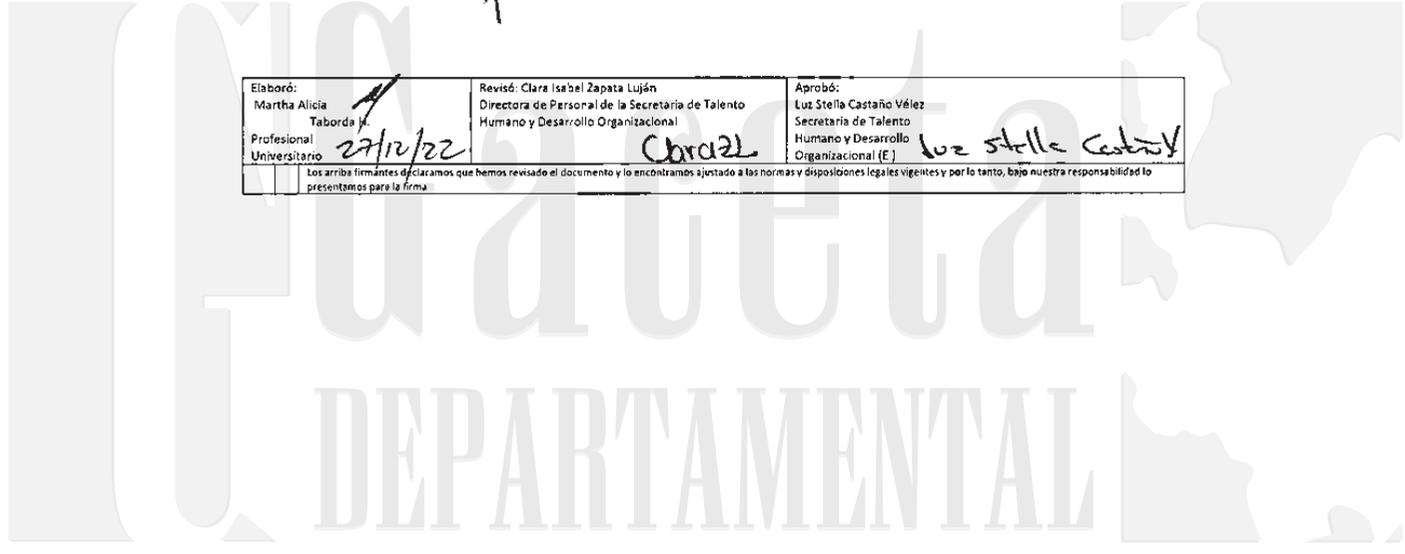
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda Profesional Universitario 27/12/22	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Cbrca2L	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) Luz Stella Castaño
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D-2023070000383

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por medio del cual se aclara Decreto número 2022070007035 y renuncia de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 2022070007035 del 13 de diciembre de 2022, al señor ANDRÉS FELIPE ARANGO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8126768, se aceptó la renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001442, ID Planta 2020006858, asignado a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, Provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 19 de diciembre de 2022.

Mediante solicitud radicada por medio del SAC 2022ER000078 del 03 de enero de 2023, el señor ARANGO ARANGO, aclara que la presentación de la fecha de renuncia es a partir del 11 de enero de 2023 ya que en el momento se encuentra en disfrute de vacaciones colectivas hasta el 10 de enero del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el decreto 2022070007035 del 13 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que la fecha de la renuncia del señor ANDRÉS FELIPE ARANGO ARANGO es a partir del 11 de enero de 2023 y no como allí se expresó.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **8126768**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001442, ID Planta 2020006858, asignado a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, Provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 11 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*

**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	04.01.23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación	<i>Giovanna</i>	04/01/23
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	<i>Catalina Rios</i>	03/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000384

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **MEDINA GIRALDO NOELIA DE LAS MISERICORDIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.674**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, como Coordinadora, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, inscrita



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante definitiva, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **CARO CARO FLOR EDILMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.847.130**, quien pasa a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante definitiva, a la señora **MEDINA GIRALDO NOELIA DE LAS MISERICORDIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.674**, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, población mayoritaria, plaza 140, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo de la señora **CARO CARO FLOR EDILMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.847.130**, quien pasa a otro Municipio; la señora Medina Giraldo, viene vinculada en propiedad, como Coordinadora, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MEDINA GIRALDO NOELIA DE LAS MISERICORDIAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

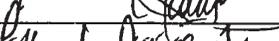
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03.01.2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		03/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000385

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura, administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.826.087**, Licenciada en Educación Primaria – Magíster en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Versalles, sede I. E. Versalles, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Barbara, plaza N° 14742, inscrita en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. Santa María, sede I. E. Santa María, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza N° 19576, nueva plaza vacante.

La señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.282**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.826.087**, inscrita en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Primaria – Magíster en Educación, en la I. E. Santa María, sede I. E. Santa María, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza N° 19576, nueva plaza vacante; la señora **ROJAS CARDONA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. VERSALLES, sede I. E. VERSALLES, población mayoritaria, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14742; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.709.282**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. VERSALLES, sede I. E. VERSALLES, población mayoritaria, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14742, mientras dure el encargo de la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.826.087**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	03/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	03-01-2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	03/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	29-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000386

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura, administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, Licenciado en Español y Literatura – Magíster en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17312, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitiva, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, del municipio de NECOCLI, plaza N° 353, en reemplazo de **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.856**, quien pasó a otro municipio.

La señora **ANDRADE CHALA YACIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.891.095**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitiva, al señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Español y Literatura – Magíster en Educación, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, del municipio de NECOCLI, plaza N° 353, en reemplazo de **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.856**, quien pasó a otro municipio; el señor Guerra Meza, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17312; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ANDRADE CHALA YACIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.095**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente, en el área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17312, mientras dure el encargo del señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.735.403**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ANDRADE CHALA YACIRA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/01/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03-01-2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		03/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000387

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se revoca un nombramiento en Periodo de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto de encargo 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015. Derogatoria del nombramiento. La autoridad deberá derogar el nombramiento cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070001904 del 26 de mayo de 2021, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.044.502.927**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Sinitave, del municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Resolución N° 11305, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113055 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor FREDIS ANTONIO MARTINEZ MEDRANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.102.994, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

En razón a que el señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070001904 del 26 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E).

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° 2021070001904 del 26 de mayo de 2021, mediante el cuales nombro en Periodo de Prueba, al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.044.502.927**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Sinitave, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113055 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor FREDIS ANTONIO MARTINEZ MEDRANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.102.994, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*

**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	03/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	03.01.2023
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	03/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha L. Cañas J.</i>	29-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yulieth Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---